



Código de conducta para proveedores

Este Código de conducta para proveedores (“Código de conducta”) se aplica a todos los proveedores (“Proveedores”) que ofrecen servicios y bienes a MacLean-Fogg, o a cualquiera de sus filiales. Los Proveedores deben estar comprometidos con los más altos estándares de conducta ética al tratar con los empleados, otros proveedores y los clientes. Este Código de conducta establece los requisitos básicos que todos los Proveedores deben cumplir para hacer negocios con MacLean-Fogg. Si MacLean-Fogg considera que cualquier Proveedor ha infringido este Código de conducta, tendrá derecho a rescindir su relación comercial con el Proveedor en cuestión y a asegurar todos los demás derechos y recursos disponibles. MacLean-Fogg se reserva el derecho de modificar de forma razonable los requisitos del Código de conducta y, en tal caso, espera que el Proveedor acepte dichos cambios razonables.

1. Cumplimiento de las leyes y políticas de MacLean-Fogg:

Los proveedores deben cumplir íntegramente todas las leyes y reglamentos nacionales o locales aplicables y las políticas de MacLean-Fogg. En la medida en que las políticas de MacLean-Fogg impongan un estándar más alto de lo que exige la legislación nacional o local y los reglamentos sobre sus Proveedores, prevalecerán dichos estándares más altos.

2. Trabajo forzado:

Los Proveedores no deben utilizar ninguna forma de mano de obra forzada, forzosa, en pago de deudas, de tráfico, esclava o de prisión, excepto en los programas aprobados por el gobierno que utilicen condenados o prisioneros en libertad condicional, en libertad vigilada o libertad provisional o en cualquier institución penal o correccional. Todo el trabajo debe ser voluntario y los trabajadores tendrán la libertad de dejar el trabajo o terminar su empleo con un aviso de tiempo razonable. No se debe exigir a todos los trabajadores que otorguen ninguna identificación emitida por el gobierno, pasaportes o permisos de trabajo como condición de empleo.

3. Trabajo infantil:

El trabajo infantil está estrictamente prohibido. La edad mínima para el empleo será mayor de 16 años, la edad mínima para el empleo en ese país o la edad mínima para completar la educación obligatoria en el país de fabricación.

4. Compensación:

Los Proveedores deberán pagar a todos los trabajadores al menos el salario mínimo y los beneficios exigidos por las leyes y reglamentos aplicables. Se compensará a los trabajadores por las horas extra aplicando la tarifa superior

exigida por las leyes y reglamentos aplicables.

5. Libertad de asociación:

Los Proveedores deben respetar los derechos de todos los empleados a asociarse legalmente o no a asociarse con grupos de su elección, siempre y cuando dichos grupos estén permitidos por ley. Los Proveedores no deben interferir de forma ilegal, obstaculizar o prevenir las asociaciones legítimas y legales de los empleados y actividades relacionadas.

6. Prácticas de empleo:

Los Proveedores deben contar con prácticas de contratación que verifiquen con precisión la edad y la capacidad de trabajar legalmente.

7. Aceptación de regalos y beneficios:

MacLean-Fogg prohíbe dar o aceptar regalos o actividades de ocio que excedan el valor nominal a o de cualquiera de sus Proveedores, a menos que la legislación aplicable prohíba dar o aceptar regalos o actividades de ocio por el valor nominal. Esto se aplica a los empleados, agentes y contratistas de MacLean-Fogg, y a cada uno de sus familiares directos. Los siguientes tipos de regalos y actividades de ocio nunca se pueden ofrecer, independientemente de su valor: dinero en efectivo o equivalentes de efectivo (p. ej., tarjetas de regalo); cualquier regalo que sea o podría ser ilegal; cualquier regalo o actividad de ocio (incluidos comidas, transporte y alojamiento de viaje) ofrecido en relación con una inspección, auditoría, durante un proceso de licitación que implique al Proveedor, o a un agente o consultor de MacLean-Fogg que trabaje en nombre de MacLean-Fogg. Esta política no cambia durante las temporadas tradicionales de regalos.

8. Minerales en conflicto:

MacLean-Fogg exige que los Proveedores cumplan la Declaración de política de minerales de la empresa, accesible en la dirección macleanfogg.com. El Proveedor no proporcionará productos a MacLean-Fogg que contengan “Minerales en conflicto” (es decir, casiterita (estaño), columbita-talantatita (a/k/a coltán) (tántalo), oro o wolframita (tungsteno), que proceden de la República Democrática del Congo o de un país adyacente, incluidos Angola, Burundi, República Centroafricana, República del Congo, Ruanda, Sudán del Sur, Tanzania, Uganda y Zambia (denominados colectivamente con la República Democrática del Congo, los “Países abarcados”). Los Proveedores deberán contar con programas que satisfagan este requisito, y parte de dichos programas incluirá el mantenimiento.

9. Salud y seguridad:

Los Proveedores deberán proporcionar a todos los trabajadores un entorno de trabajo seguro y suministrar a todos los trabajadores un equipo de protección personal adecuado y la información y formación de seguridad y salud en el lugar de trabajo.

10. Medio ambiente:

Los Proveedores deben cumplir con todas las leyes medioambientales nacionales y locales aplicables sobre emisiones de aire, manipulación y eliminación de residuos, uso de agua, descargas de aguas residuales y sustancias peligrosas y tóxicas. Los Proveedores también validarán y mantendrán registros que demuestren que los materiales originales se obtuvieron de conformidad con todos los tratados internacionales, además de las leyes nacionales y locales.

11. Conflictos de intereses:

Los Proveedores no participarán en ninguna actividad con un empleado de MacLean-Fogg que pueda crear un conflicto de intereses real o aparente.

12. Subcontratistas:

Si lo permiten los términos de su acuerdo con MacLean-Fogg, los Proveedores no conservarán a ningún Subcontratista sin un examen exhaustivo documentado de su persona, reputación e integridad. Además, los Proveedores no conservarán a ningún Subcontratista en relación con su prestación de servicios o bienes a MacLean-Fogg a menos que los Subcontratistas cumplan con el Código de Conducta. Los Proveedores deben seguir siendo responsables de garantizar que sus Subcontratistas cumplan con el Código de conducta.

13. Anticorrupción:

MacLean-Fogg exige que los Proveedores cumplan la Política anticorrupción de la empresa. Los Proveedores no deben tolerar, permitir ni participar en prácticas de soborno, corrupción o poco éticas, ya sea en sus relaciones con funcionarios públicos o con personas del sector privado. Los Proveedores deben llevar a cabo negocios de conformidad con todas las leyes aplicables y evitar participar en actividades que puedan considerarse prácticas corruptas o poco éticas. Los Proveedores deben mantener una integridad, transparencia y exactitud en todos los registros de asuntos relacionados con su negocio con MacLean-Fogg. A fin de obtener o conservar negocios para beneficio de MacLean-Fogg, los Proveedores no deben realizar o recibir, ofrecer realizar o recibir, ni hacer que otra persona realice o reciba, pagos o nada de valor a o de ningún funcionario público o privado



14. Confidencialidad y propiedad intelectual:

Se espera que todos los Proveedores y sus representantes mantengan la confidencialidad de la información que MacLean-Fogg o sus clientes les confíen. Los Proveedores deben respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual de MacLean-Fogg y mantener la confidencialidad de los secretos comerciales y otra información propiedad de MacLean-Fogg que incluya cualquier información que no sea pública o que no se obtenga o determine fácilmente. El Proveedor no utilizará tecnología robada o sustraída.

15. Control y cumplimiento:

MacLean-Fogg, por cuenta propia o con la ayuda de un tercero, tomará medidas afirmativas, como inspecciones anunciadas y no anunciadas de las instalaciones de producción, para garantizar el cumplimiento de este Código de conducta. Los Proveedores deben mantener todos los documentos que demuestren el cumplimiento de este Código de conducta y deberán poner a disposición de MacLean-Fogg dichos documentos previa petición.

16. Protección de los denunciantes:

Los Proveedores deberán crear programas para garantizar la protección de la confidencialidad de los trabajadores denunciantes y prohibir represalias contra los trabajadores que participen en dichos programas de buena fe o rechacen una orden que infrinja el Código de conducta. Los Proveedores deberán proporcionar un mecanismo de queja anónimo para que los trabajadores informen de quejas en el lugar de trabajo y violaciones del Código de conducta de acuerdo con las leyes y reglamentos locales. Las infracciones del Código de conducta de MacLean-Fogg pueden comunicarse de forma confidencial en el idioma local.

Para informar de posibles infracciones del Código de conducta para proveedores de MacLean, póngase en contacto con MacLean-Fogg a través de uno de los siguientes medios:

- A través de Internet: macleanfogg.ethicspoint.com
- Por teléfono: 800-243-0140
- Por correo electrónico: CorporatCompliance@MacLeanFogg.com